

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 21 FEB 2008

R. EX. N° 509

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2008/PGE/050/DIR/ 096 SUBPESCA, de fecha 14 de febrero de 2008, C.I. SUBPESCA N° 2838 de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 56/2008, de fecha 18 de febrero de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP N° 2007-04 denominado "**Evaluación hidroacústica de reclutamiento Anchoqueta y Sardina común entre la V y X Regiones, 2008**", elaborados por el Fondo de Investigación Pesquera y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.489 y N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, y los Decretos Exentos N° 239 de 1996, N° 19 de 2004, N° 136 y N° 1445, ambos de 2005, N° 244, N° 261, N° 1446, todos del 2006, y N° 332 y N° 1787, ambos de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 3787 de 2007 y N° 266 de 2008, ambas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3787 de 2007, modificada mediante Resolución Exenta N° 266 de 2008, ambas de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP N° 2007-04 denominado "**Evaluación hidroacústica de reclutamiento Anchoqueta y Sardina común entre la V y X Regiones, 2008**", elaborados por el Fondo de Investigación Pesquera y aprobados por esta Subsecretaría, en los siguientes términos:

- a) En su numeral 4.-, en el sentido de indicar que el RPA de la embarcación "**Samaritano**", autorizada a operar en calidad de titular en faenas de pesca de identificación en el marco de la presente pesca de identificación, es el N° 11983, y no como allí se indica; y
- b) En sus numerales 4.- y 5.-, en el sentido de indicar que las embarcaciones artesanales autorizadas a participar en la presente pesca de investigación podrán operar en el área marítima de la Región a la que corresponda su inscripción en el Registro Pesquero Artesanal hasta el día 30 de marzo de 2008, inclusive.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

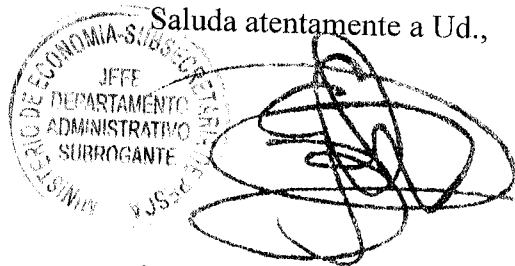
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.

(Firmado) HIRAM VILLAGRA CASTRO, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



GINO BOCCA CHOY
Jefe Departamento Administrativo (S)